



SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 002 2018-00220-00

Montería, Veintiuno (21) de marzo del dos mil veinticuatro (2024).

Al Despacho de la señora Juez, informo a usted, que la parte ejecutante presenta contra el auto de fecha 13 de febrero de 2024 recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el numeral primero y recurso de apelación contra el numeral segundo. **-PROVEA-**.

MIGUEL RAMÓN CASTAÑO PEREZ

SECRETARIO



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, Veintiuno (21) de marzo del dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-002-2018-00220-00
Ejecutante	EDWIN DE JESUS TREJOS RODRIGUEZ
Ejecutado	MARCO ELIAS NASSIFF DÍAZ Y SALIM ANTONIO NASSIFF DÍAZ

Visto el anterior informe secretarial y siendo ello así, conforme a lo obrante en el plenario y las normas adjetivas aplicables al caso, como lo invoca la recurrente, el Juzgado,

ORDENA

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutante contra el numeral segundo del auto del 13 de febrero de 2024, ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, Sala Civil Familia Laboral, en el efecto



suspensivo, de conformidad con el numeral 6 del artículo 65 del CPTYSS. Por secretaría remítase el expediente digital al Superior para lo de su competencia.

SEGUNDO: POR SECRETARIA désele trámite al recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el numeral primero del auto de fecha 13 de febrero de 2024, en armonía con los artículos 63 del CPTYSS en concordancia con los artículos 110 y 319 del CGP a través de las plataformas digitales dispuestas para tal fin, una vez regrese el expediente del superior.

TERCERO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3abd2c6108cb29c052f9282f9727e4da085dec8e449e2923464bec160f0bdba8

Documento generado en 21/03/2024 09:58:13 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>